

TÍTULO 3. DEPARTAMENTO DE REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS  
Mitigación de los Riesgos para la Salud del 1,3-Dicloropropeno  
Reglamentación No. 24-001 del DPR

AVISO DE ACCIÓN REGLAMENTARIA PROPUESTA

El Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR) propone adoptar la sección 6448.5 del Título 3 del Código de Reglamentos de California (3 CCR) y modificar las secciones 6000, 6448, 6448.2, 6448.4, 6624 y 6626. Las actividades del programa regulador de pesticidas afectadas por la propuesta son aquellas relacionadas con los materiales restringidos y con el cumplimiento del uso del pesticida. En resumen, la acción propuesta restringe el uso del 1,3-dicloropropeno (1,3-D) para mitigar el riesgo potencial de cáncer a lo largo de la vida laboral de 40 años para los transeúntes ocupacionales<sup>1</sup>. La acción propuesta establece distancias de zonas de contención (distancias desde el borde de un área tratada donde se restringen ciertas actividades) y exige al DPR que incluya una evaluación en el Informe Anual de 1,3-D sobre si la concentración de aire 1,3-D de algún municipio supera el nivel aceptable de 0.21 partes por billón (ppb) y que desarrolle medidas adecuadas para reducir las exposiciones si se superan los niveles de concentración en el aire objetivo. El DPR también propone derogar el documento "1,3-Dichloropropene Field Fumigation Requirements, Est January 1, 2024" y adoptar el documento "1,3-Dichloropropene Field Fumigation Requirements, Rev. January 1, 2026", que se incorpora por referencia en las secciones 6448, 6448.2, 6624 y 6626 existentes. Una copia de este documento se incluye en el expediente de la reglamentación.

PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS

Cualquier persona interesada puede presentar comentarios por escrito sobre la acción propuesta a la persona de contacto de la agencia que se indica a continuación. El DPR aceptará comentarios por escrito que se envíen por correo de EE. UU. y que estén matasellados antes del 24 de enero de 2025. Los comentarios relacionados con esta acción propuesta que se transmitan a través del portal de comentarios públicos en línea SmartComment en <<https://cdpr.commentinput.com?id=gCFatJfYB>> o por fax al 916-324-1491 deben recibirse antes del 24 de enero de 2025. El DPR y la Oficina de Evaluación de Riesgos para la Salud Ambiental (OEHA) revisarán conjuntamente los comentarios oportunamente recibidos.

AUDIENCIAS PÚBLICAS

Se han programado tres audiencias públicas presenciales y una audiencia pública virtual en las fechas y horas que se indican a continuación para recibir comentarios orales y/o por escrito sobre la acción propuesta.<sup>2</sup> Antes del inicio de cada audiencia presencial, a las 5:45 p.m., y antes de la audiencia virtual, a las 9:45 a.m., se hará una presentación de las reglamentaciones propuestas. La audiencia presencial comenzará a las 6:00 p.m. y la virtual a las 10:00 a.m.

---

<sup>1</sup> Un transeúnte ocupacional es una persona que trabaja en los alrededores de campos tratados con 1,3-D pero que no manipula, mezcla ni aplica directamente el pesticida.

<sup>2</sup> Si tiene preguntas, comentarios o necesita información adicional, póngase en contacto con la persona indicada a continuación. Si necesita adaptaciones razonables o asistencia lingüística para participar, avíselo al menos 10 días hábiles antes de la reunión pública poniéndose en contacto con el Coordinador de Adaptaciones Razonables del DPR al 916-322-4553. Los usuarios de TTY/TDD de voz a voz pueden marcar 7-1-1 para el Servicio de Retransmisión de California.

Las tres audiencias públicas presenciales se celebrarán de la siguiente forma:

FECHA: Miércoles 8 de enero de 2025  
HORA: 6:00-8:00 p. m.  
LUGAR: Visalia Veteran's Memorial  
609 W Center Ave.  
Visalia, California 93291

FECHA: Jueves 16 de enero de 2025  
HORA: 6:00-8:00 p. m.  
LUGAR: National Steinbeck Center  
1 Main Street  
Salinas, California 93901

FECHA: Martes 21 de enero de 2025  
HORA: 6:00-8:00 p. m.  
LUGAR: Chico Women's Club  
592 East 3rd Street  
Chico, California 95928

Un representante del DPR presidirá las audiencias presenciales. El personal del DPR y de la OEHHA también estará presente en las audiencias presenciales. Las personas que deseen hablar deberán registrarse antes de la audiencia. El registro de oradores se realizará en el lugar de la audiencia de 5:00 p. m. a 6:00 p. m. En general, las personas registradas serán escuchadas en el orden en que se hayan registrado. Cualquier otra persona que desee hablar en la audiencia tendrá la oportunidad de hacerlo después de que hayan sido escuchadas las personas registradas. Si el número de personas registradas que asistan a la reunión lo justifica, el funcionario de la audiencia podrá limitar el tiempo de cada presentación para dar a todas las personas registradas que deseen hablar la oportunidad de ser escuchadas. Como se ha indicado anteriormente, además de aceptar comentarios orales en la audiencia pública, el DPR aceptará comentarios por escrito durante la audiencia pública, así como por SmartComment, correo de EE. UU. y FAX. El formato de presentación de un comentario público, ya sea oral o escrito, no influye en la consideración o peso que se le dé al comentario por parte del DPR y la OEHHA.

La audiencia pública virtual se celebrará de la siguiente forma:

FECHA: Viernes 10 de enero de 2025  
HORA: 10:00 a. m.  
LUGAR: Zoom (Virtual)  
ID del seminario web: 845 7679 6884  
Enlace directo para unirse a la reunión desde un navegador web o cliente de Zoom:  
<<https://us02web.zoom.us/j/84576796884>>  
Toque una vez para unirse desde un teléfono móvil: +16699009128,,84576796884#  
O llame desde un teléfono fijo al +1 669 900 9128 e ingrese el ID del seminario web y el Código de acceso (anteriores) cuando se lo soliciten.

Un representante del DPR presidirá la audiencia virtual. El personal del DPR y de la OEHHA también estará presente en la audiencia virtual. Las personas que se unan a la audiencia a través del navegador web o del cliente de Zoom y deseen hacer comentarios orales durante la audiencia podrán levantar la mano utilizando las funciones de Zoom y hacer comentarios orales cuando se lo soliciten. Las personas que llamen a la reunión de Zoom y deseen hacer un comentario oral durante la audiencia pueden levantar la mano marcando \*9 en el teclado de su teléfono. Esto indicará a los representantes del DPR que la persona al teléfono ha levantado la mano. En general, las personas serán escuchadas en el orden en que hayan levantado la mano. Los participantes también recibirán instrucciones sobre cómo hacer comentarios orales una vez que hayan accedido a la audiencia. En caso de dificultades técnicas durante la audiencia, podrá presentar sus comentarios por escrito a través del portal de comentarios en línea SmartComment en <https://cdpr.commentinput.com?id=gCFatJfYB>. El DPR también aceptará comentarios por escrito que se envíen por correo de EE. UU. y estén matasellados el día de la audiencia. Si el número de asistentes lo justifica, el funcionario de la audiencia podrá limitar el tiempo de cada comentario oral para dar a todas las personas que deseen hablar la oportunidad de ser escuchadas. El formato de presentación de un comentario público, ya sea oral o escrito, no influye en la consideración o peso que se le dé al comentario por parte del DPR o la OEHHA.

También se podrá acceder a la audiencia virtual a través de una transmisión pública por Internet para las personas que deseen verla sin participar. Puede acceder a la transmisión pública desde el siguiente sitio web: <https://video.calepa.ca.gov/#/>

### ACCESO LINGÜÍSTICO

Se proporcionará interpretación al español en las audiencias públicas presenciales del 8 de enero de 2025, 16 de enero de 2025 y 21 de enero de 2025, y en la audiencia virtual del 10 de enero de 2025. Para solicitar interpretación en otro idioma o servicios de lengua de señas, envíe su solicitud por correo electrónico a [languageaccess@cdpr.ca.gov](mailto:languageaccess@cdpr.ca.gov) o llame al 916-322-4553 antes del 23 de diciembre de 2024. Para las solicitudes recibidas después del 23 de diciembre de 2024, el DPR hará todo lo posible por atender la solicitud.

### EFECTO EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS

El DPR ha determinado que la acción reglamentaria propuesta sí afecta a las pequeñas empresas<sup>3</sup>.

### RESUMEN INFORMATIVO/RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DE POLÍTICAS

La misión del DPR es proteger la salud pública y el ambiente mediante la reglamentación de la venta y el uso de pesticidas y la promoción de un manejo de plagas con riesgo reducido. La supervisión del DPR incluye la evaluación y el registro de productos; la concesión de licencias en todo el estado a aplicadores comerciales y privados, negocios, distribuidores y asesores de control de plagas; la aplicación de la ley; y la evaluación continua de los pesticidas registrados para garantizar la protección de la salud humana y del ambiente. El programa de evaluación continua del DPR incluye el monitoreo ambiental y la colección de datos. El DPR también lleva a cabo evaluaciones de riesgo para la salud humana de los pesticidas registrados para cumplir con sus responsabilidades legales. Una vez completada la evaluación de riesgos, el DPR determina si el uso de un pesticida particular da como resultado un riesgo inaceptable para la salud humana o el

---

<sup>3</sup> Código de Gobierno, sección 11342.610

ambiente, y puede implementar medidas adicionales de mitigación o control de la venta, distribución y uso del pesticida a través de diversas herramientas reguladoras, como las condiciones de registro, la aprobación de reglamentaciones o la cancelación. Este esquema legal se establece principalmente en las Divisiones 6 y 7 del Código de Alimentos y Agricultura (FAC).

El 1,3-D es un fumigante usado para controlar nematodos, insectos y organismos patógenos del suelo. En virtud de las reglamentaciones existentes, el 1,3-D está designado como material restringido (3 CCR, sección 6400(e)). Como material restringido, la compra y uso de 1,3-D solo está permitida con un permiso para el material restringido del comisionado agrícola del condado (CAC) local. Antes de expedir un permiso, el CAC debe evaluar la solicitud de permiso para determinar si el uso previsto puede causar un impacto ambiental adverso sustancial basado en las condiciones locales del sitio de aplicación. Según los resultados de esta revisión, el CAC puede denegar el permiso o imponer condiciones del permiso que incluyan el uso de medidas de mitigación específicas. Como parte del permiso para cualquier material restringido, los aplicadores deben proporcionar un aviso de intención al CAC antes de cualquier aplicación. El aviso de intención incluye información específica de la aplicación, como el número de acres que se van a tratar y la fecha en la que se pretende iniciar la aplicación.

Además, el 1,3-D figura como contaminante tóxico del aire ambiental (TAC) en el 3 CCR, sección 6860(b), en base a su designación como contaminante peligroso del aire en virtud de la Ley federal de Aire Limpio. Como TAC y contaminante peligroso del aire para el que se ha realizado una evaluación de riesgos, el DPR debe determinar "la necesidad y el grado adecuado de medidas de control" de conformidad con la sección 14023(f) del FAC. Las medidas de control o mitigación que el DPR desarrolle para los TAC deben seguir los requisitos especificados por la sección 14024 del FAC, incluida la consulta con las agencias especificadas.

Las reglamentaciones existentes en las secciones 6648 y 6448.2 del 3 CCR también incorporan una serie de medidas de mitigación para abordar los riesgos asociados con el 1,3-D. Estas incluyen el empleo de métodos de fumigación de baja emisión, la mejora de los niveles de humedad del suelo, la limitación del tamaño del bloque de aplicación y del ritmo, y el mantenimiento de las distancias mínimas de las estructuras ocupadas. Estas medidas tienen en cuenta las variaciones estacionales (invernales y no invernales) y los factores regionales (costeros e interiores) para mitigar efectivamente los riesgos de cáncer agudo y a largo plazo para los transeúntes no ocupacionales asociados a la exposición al 1,3-D.

Las reglamentaciones propuestas impondrán restricciones adicionales y más estrictas al uso de 1,3-D con fines agrícolas de producción, estableciendo requisitos para las zonas de contención (distancias desde el borde de un área tratada donde se restringen ciertas actividades). Las reglamentaciones propuestas también exigirán al DPR que incluya una evaluación en el Informe Anual de 1,3-D para determinar si la concentración de aire 1,3-D de algún municipio supera el nivel aceptable de 0.21 ppb y que desarrolle medidas de mitigación adecuadas para reducir las exposiciones si se superan los niveles de concentración en el aire.

El objetivo general de las reglamentaciones propuestas es mitigar el riesgo potencial de cáncer a lo largo de la vida laboral de 40 años para los transeúntes ocupacionales derivado del uso de 1,3-D. Estas reglamentaciones propuestas para abordar los potenciales riesgos de cáncer para los transeúntes ocupacionales derivados del uso de 1,3-D fueron desarrolladas de forma conjunta y mutua por el DPR y la OEHHA, y se basan en las recomendaciones de salud de la OEHHA consistentes con la sección 12980 y siguientes del FAC. La adopción de estas reglamentaciones

proporcionará un beneficio para la salud pública al mitigar el riesgo potencial de cáncer a lo largo de la vida laboral a no más de 1 en 100,000 para los transeúntes ocupacionales a partir del uso de 1,3-D.

Durante el proceso de desarrollo de estas reglamentaciones, el DPR realizó una búsqueda de cualquier reglamentación similar sobre este tema y llegó a la conclusión de que estas reglamentaciones propuestas no son inconsistentes ni incompatibles con las reglamentaciones estatales existentes. El DPR es la única agencia estatal con la autoridad para regular el uso de pesticidas.

Documento Incorporado por Referencia:

1,3-Dichloropropene Field Fumigation Requirements, Rev. January 1, 2026

IMPACTO EN LAS AGENCIAS LOCALES O DISTRITOS ESCOLARES

El DPR determinó que la acción reglamentaria propuesta no impone un mandato a las agencias locales ni a los distritos escolares. El DPR también determinó que no hay costos para ninguna agencia local o distrito escolar que requieran un reembolso de conformidad con la sección 17500 y siguientes del Código de Gobierno. No se prevén otros costos u ahorros no discrecionales para a las agencias locales como resultado de la acción reglamentaria propuesta.

Las oficinas del CAC serán las agencias locales responsables de hacer cumplir las reglamentaciones propuestas. El DPR anticipa que no habrá impacto fiscal para estas agencias. El DPR negocia un plan de trabajo anual con los CAC para las actividades de aplicación de la ley. Actualmente, los CAC evalúan, condicionan y aplican permisos para material restringido de 1,3-D, y las reglamentaciones propuestas deberían dar como resultado una carga de trabajo relacionada con permisos similar.

COSTOS O AHORROS PARA LAS AGENCIAS ESTATALES

Se prevé que la acción reglamentaria propuesta genere costos para el DPR. Según las reglamentaciones propuestas, también se le exigirá al DPR que incluya una evaluación en el informe anual para determinar si la concentración de aire 1,3-D de algún municipio supera el nivel aceptable de 0.21 ppb y que desarrolle medidas adecuadas para reducir las exposiciones si se superan los niveles de concentración en el aire. El DPR estima que esto supondrá un costo de \$432,527 en el Año Fiscal (FY) 2026-2027, y un total de \$918,887 en los dos FY siguientes (2027-2028 y 2028-2029).

EFECTO SOBRE LA FINANCIACIÓN FEDERAL DEL ESTADO

El DPR determinó que la acción propuesta no supondrá ningún costo ni ahorro en concepto de financiación federal para el estado.

EFECTO SOBRE LOS COSTOS DE VIVIENDA

El DPR hizo una determinación inicial de que la acción propuesta no tendrá ningún efecto sobre los costos de vivienda.

## IMPACTO ECONÓMICO ADVERSO SIGNIFICATIVO A NIVEL ESTATAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE A LAS EMPRESAS

El DPR hizo una determinación inicial de que la adopción de esta reglamentación no tendrá un impacto económico adverso significativo a nivel estatal que afecte directamente a las empresas, incluyendo la capacidad de las empresas de California para competir con empresas de otros estados.

## IMPACTO DE LOS COSTOS SOBRE PERSONAS O EMPRESAS PRIVADAS REPRESENTATIVAS

En cumplimiento razonable con la acción propuesta, se prevé que los agricultores que usen 1,3-D para la producción de una materia prima agrícola incurran en costos. La reglamentación propuesta sugiere la implementación de zonas de contención para aumentar la distancia entre las aplicaciones de 1,3-D y los transeúntes ocupacionales como un método para reducir la exposición. También propone usar lonas de plástico totalmente impermeable (TIF) para las aplicaciones de 1,3-D, ya que no requieren de una zona de contención. Los costos iniciales de cumplimiento de las distancias y períodos de duración propuestos para las zonas de contención, junto con el costo anual de adquirir acuerdos escritos de las propiedades vecinas, se estiman en \$84,136 - \$125,971 para el año inicial y \$71,664 - \$103,866 anuales después del primer año. El costo total para las empresas de todo el estado del cumplimiento de esta reglamentación durante su vigencia se estima en \$493,458 en cinco años. Estas estimaciones se basan en la suposición de que las propiedades vecinas permitirán las zonas de contención propuestas en sus terrenos. Estas estimaciones no incluyen el uso de ninguna lona TIF adicional.

## RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE IMPACTO ECONÓMICO

Creación o Eliminación de Puestos de Trabajo en el Estado de California: No es probable que la acción propuesta cree o elimine puestos de trabajo dentro de California. El DPR propone establecer zonas de contención durante cierto tiempo para varios métodos de fumigación, y los requisitos propuestos son similares a los requisitos actuales para otros fumigantes. Estos cambios no supondrán la creación o eliminación de puestos de trabajo en California.

Creación de Nuevas Empresas o Eliminación de Empresas Existentes en el Estado de California: La acción propuesta no crearía nuevas empresas ni eliminaría las empresas existentes que actualmente operan en el Estado de California. Las reglamentaciones propuestas requieren cambios mínimos en los procesos, servicios y equipos para su cumplimiento, y las empresas existentes pueden realizar fácilmente los cambios. Por lo tanto, las reglamentaciones propuestas no darán lugar a la creación o eliminación de empresas existentes en California.

Expansión de las Empresas que Operan Actualmente en el Estado de California: No es probable que la acción propuesta dé como resultado una expansión de las empresas que actualmente hacen negocios dentro del Estado de California. La reglamentación propuesta requiere cambios mínimos en los procesos, servicios y equipos para su cumplimiento, y las empresas existentes pueden realizar fácilmente los cambios. Por lo tanto, las reglamentaciones propuestas no provocarán una expansión de las empresas dentro de California.

Beneficios de la Reglamentación para la Salud y el Bienestar de los Residentes de California, la Seguridad de los Trabajadores y el Ambiente del Estado: La acción propuesta está diseñada para reducir y mitigar el riesgo potencial de cáncer derivado del 1,3-D para los transeúntes ocupacionales. El DPR ha establecido una concentración objetivo específica de 0.21 ppb para el 1,3-D. Se prevé que las reglamentaciones propuestas protegerán a los transeúntes ocupacionales al reducir la exposición a altas concentraciones de 1,3-D, disminuyendo así el riesgo de cáncer asociado.

### CONSIDERACIÓN DE ALTERNATIVAS

El DPR debe determinar que ninguna alternativa razonable considerada por la agencia, o que haya sido identificada de otro modo y puesta en conocimiento de la agencia, sería más efectiva para llevar a cabo el propósito para el que se propone la acción, sería tan efectiva y menos gravosa para las personas privadas afectadas que la acción reglamentaria propuesta, o sería más rentable para las personas privadas afectadas e igualmente efectiva en la implementación de la política estatutaria u otra disposición de la ley.

### AUTORIDAD

Esta acción reglamentaria se adopta en virtud de la autoridad conferida por las secciones 11456, 12981, 12976, 14005 y 14024 del FAC.

### REFERENCIA

Esta acción reglamentaria tiene por objeto implementar, interpretar o concretar las secciones 11501, 12980, 12981, 14006 y 14024 del FAC.

### DISPONIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN DE RAZONES Y DEL TEXTO DE LAS REGLAMENTACIONES PROPUESTAS

El DPR preparó una Declaración Inicial de Razones y pone a disposición los términos expresos de la acción propuesta, toda la información en la que se basa la propuesta y un archivo de la reglamentación. Se puede obtener una copia de la Declaración Inicial de Razones y del texto propuesto de la reglamentación dirigiéndose a la persona de contacto de la agencia mencionada en este aviso. La información en la que se basó el DPR para preparar esta propuesta y el archivo de la reglamentación pueden consultarse en la dirección que se indica a continuación.

### DISPONIBILIDAD DEL TEXTO CAMBIADO O MODIFICADO

Después del cierre del período de comentarios, el DPR puede hacer permanente la reglamentación si sigue siendo sustancialmente igual a la descrita en el Resumen Informativo. Si el DPR introduce cambios sustanciales en la reglamentación, el texto modificado estará disponible durante al menos 15 días antes de su adopción. Las solicitudes del texto modificado deben dirigirse a la persona de contacto de la agencia mencionada en este aviso. El DPR aceptará comentarios por escrito sobre cualquier cambio durante los 15 días siguientes a la publicación del texto modificado.

## CONTACTO DE LA AGENCIA

Los comentarios por escrito sobre la acción reglamentaria propuesta, las solicitudes de copias de la Declaración Inicial de Razones y del texto propuesto de las reglamentaciones, y las preguntas sobre el archivo de la reglamentación pueden dirigirse a:

Ann Schaffner, Directora del Programa Ambiental I  
Rama de Seguridad y Salud del Trabajador  
DEPARTAMENTO DE REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS  
1001 I Street, P.O. Box 4015  
Sacramento, California 95812-4015  
916-323-7614

Nota: En caso de que la persona de contacto no esté disponible, las preguntas sobre el fondo de la acción reglamentaria propuesta pueden dirigirse a la siguiente persona de apoyo en la misma dirección que se indica a continuación:

Jagjinder Sahota, Director del Programa Ambiental II  
Rama de Seguridad y Salud del Trabajador  
916-324-4116

Este Aviso de Acción Propuesta, la Declaración Inicial de Razones y el texto propuesto de las reglamentaciones también están disponibles en la Página Principal de Internet del DPR: <http://www.cdpr.ca.gov>. Si lo solicita, los documentos pueden estar disponibles en otro idioma o en un formato alternativo como adaptación relacionada con una discapacidad.

## DISPONIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN FINAL DE RAZONES

Después de su preparación, podrá obtenerse una copia de la Declaración Final de Razones exigida por la sección 11346.9(a) del Código de Gobierno dirigiéndose a la persona de contacto mencionada anteriormente. Además, la Declaración Final de Razones se publicará en la Página Principal de Internet del DPR y se podrá acceder a ella por medio de: <http://www.cdpr.ca.gov>.